



FIRMADO POR

ALFREDO ANTONIO LOSADA AZORÍN
27/11/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Y HERMANDAD DEL CRISTO DEL DESENCLAVAMIENTO Y TAMBORES DE HELLÍN

En Hellín, en el día de la fecha electrónica indicada al margen.

REUNIDOS,

De una parte D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Y de otra, D. ALFREDO ANTONIO LOSADA AZORÍN, con NIF 74497767P, en representación de la HERMANDAD DEL CRISTO DEL DESENCLAVAMIENTO Y TAMBORES DE HELLÍN, con N.I.F. G02308484 y domicilio en Avenida de la Constitución nº85, 02400 de Hellín, Albacete.

INTERVIENEN,

El Primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Hellín de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El segundo, en representación de la Hermandad del Cristo del Desenclavamiento y tambores de Hellín, en uso de las facultades conferidas en sus estatutos y documento acreditativo con fecha 29 de marzo de 2023 de la Delegación Provincial de Albacete de la Consejería de Hacienda y AAPP.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para la formalización del presente convenio de colaboración, así como la representación que tienen acreditada, y en su virtud

EXPONEN

- La Hermandad del Cristo del Desenclavamiento y tambores de Hellín es una asociación sin ánimo de lucro y con capacidad jurídica y de obrar entre cuyos fines, establecidos en los Estatutos, se encuentran la celebración del acto del Desenclavamiento, la divulgación cultural de la Semana





FIRMADO POR

ALFREDO ANTONIO LOSADA AZORIN
27/11/2024

Santa, la mejora de los actos religiosos y cívicos y la colaboración con otras asociaciones y cofradías y hermandades.

- Para la consecución de sus fines se procesionará Viernes Santo por la noche, así como cualquier otro tipo de actos culturales, penitenciales, etc.
- El Ayuntamiento de Hellín, a la vista de los fines y actividades objeto de la Hermandad del Cristo del Desenclavamiento y tambores de Hellín, los considera de interés, por lo que se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Para colaborar en los gastos objeto del presente Convenio durante el año 2024, el Excmo. Ayuntamiento de Hellín efectuará una aportación económica a la Hermandad del Cristo del Desenclavamiento y tambores de Hellín por importe de 1.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 3380 4800012, destinada a contribuir con los gastos ocasionados en Semana Santa durante la anualidad 2024.

SEGUNDA. - De forma previa a la percepción de cualquier cantidad, el Comité deberá acreditar los requisitos de capacidad para ser beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

TERCERA. - La Entidad beneficiaria se compromete a:

1. Realizar las actividades y cumplir las finalidades que determinen la concesión de la subvención. En caso de detectarse que es imposible la realización total o parcial de la actividad, se comunicará por escrito a la mayor brevedad posible, para readaptar o reprogramar lo aprobado y extinguir la colaboración.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento a través de la Intervención municipal puedan realizar, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de este convenio.
3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, siempre de forma previa a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.





FIRMADO POR

ALFREDO ANTONIO LOSADA AZORIN
27/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
28/11/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
FERNANDO IZQUIERDO SÁNCHEZ
28/11/2024

4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad. Así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la Intervención municipal.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. La Hermandad del Cristo del Desenclavamiento y tambores de Hellín deberá dar en todas las actividades que realice, objeto de subvención, la publicidad necesaria del carácter público de la financiación, siendo de cuenta de aquella los gastos derivados de la misma.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Comprometerse mediante el presente convenio a la inclusión del logotipo o mención del Excmo. Ayuntamiento de Hellín como entidad patrocinadora o colaboradora, en cualquier medio de difusión que se realice para dar a conocer las actividades financiadas.

CUARTA. - La cantidad TOTAL se hará efectiva con cargo al Presupuesto municipal para 2024 previa justificación final de las actividades desarrolladas, para lo cual será necesaria la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los documentos previstos en la Cláusula 5ª.

El pago efectivo estará condicionado a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

QUINTA. - La justificación de la subvención se realizará, como máximo, antes del 5 de diciembre del año en curso, con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Memoria de todas las actividades realizadas, haciendo constar en ellas los siguientes apartados:
 - Fechas de inicio y finalización de las actividades.
 - Lugares de realización.
 - Costes.





FIRMADO POR

ALFREDO ANTONIO LOSADA AZORIN
27/11/2024

- b) Originales o fotocopias compulsadas en este Ayuntamiento de las diferentes facturas que han sido pagadas con estas cantidades otorgadas, o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, que sean por cuantía superior o igual al importe subvencionado, acompañadas de los diferentes documentos bancarios que demuestren su aplicación.

Todos estos documentos **deben presentarse en formato PDF.**

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, así como la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. - El Ayuntamiento podrá colaborar en el desarrollo de los programas con la infraestructura y recursos adecuados de que disponga.

SÉPTIMA. - En cuanto a la compatibilidad de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Hellín con otras ayudas, subvenciones y recursos procedentes de otras personas o entidades, públicas o privadas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del anterior.

OCTAVA. - El presente convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2024, imputándose al mismo los gastos que genera la Hermandad del Cristo del Desenclavamiento y tambores de Hellín ocasionados en la Semana Santa de 2024.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir el convenio cuando la Hermandad del Cristo del Desenclavamiento y tambores de Hellín no cumpla con los requisitos establecidos en el mismo, y con derecho a reclamar daños y perjuicios en caso de incumplirse lo estipulado.

NOVENA. - En lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación las normas recogidas en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

